ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**WILSÓN PÁEZ PALMA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIO TELEVISIVO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FORTALECIENDO LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR *(*identificar el sector)	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la

		expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	**Descripción del estudio:** Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	**X**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

4. MARCO INSTITUCIONAL

Este estudio previo se crea en el marco del desarrollo de un proyecto de inversión pública, proyecto que se encuentra vinculado mediante el banco de programas y proyectos de inversión municipal denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA REVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA DE VILLETA, CUNDINAMARCA"** presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, registrado con el Código Único Nacional **BPIN 202600000014374-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo: Plan de Desarrollo Municipal 2026–2027 'Villeta Territorio que Progresa'
Línea Estratégica: Gobernanza, Seguridad e Institucionalidad
Sector de la Inversión: 45 - Gobierno Territorial
Programa: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta: 53

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la función administrativa, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia, transparencia, participación ciudadana, publicidad y garantía del acceso a la información pública, desarrolla sus actuaciones institucionales mediante una estructura administrativa orientada al cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley y los instrumentos de planeación territorial.

Para el cumplimiento de su misionalidad, la Administración Municipal cuenta con una organización administrativa conformada por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Oficina Asesora de Planeación, la Unidad de Desarrollo para el Campo y la Unidad de Desarrollo Social, además de entidades descentralizadas como la Empresa de Servicios Públicos de Villeta (ESP) y el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte. Cada una de estas dependencias desarrolla acciones encaminadas al cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, requiriendo para ello capacidades técnicas, operativas y profesionales que permitan atender de manera adecuada las responsabilidades asignadas.

Dentro de esta estructura administrativa, la Secretaría Administrativa y de Gobierno cumple un papel estratégico en el fortalecimiento institucional del municipio, teniendo bajo su responsabilidad diferentes líneas de acción relacionadas con convivencia ciudadana, organización territorial,

seguridad, atención a poblaciones con enfoque diferencial, gestión documental, archivo, almacén, gestión del riesgo de desastres y comunicación institucional, entre otros procesos fundamentales para garantizar una administración pública cercana a la ciudadanía y orientada a resultados.

En desarrollo de estas responsabilidades, la comunicación pública constituye un componente transversal de la gestión institucional, en tanto permite informar a la ciudadanía sobre las decisiones, programas, proyectos, servicios, campañas, actividades y resultados de la Administración Municipal. Una comunicación institucional adecuada contribuye al fortalecimiento de la transparencia, facilita el acceso a la información pública, promueve la participación ciudadana y genera condiciones para que la comunidad conozca, comprenda y haga seguimiento a las actuaciones desarrolladas por las autoridades municipales.

En este sentido, la Administración Municipal debe disponer de mecanismos y canales de comunicación que permitan divulgar información institucional de manera oportuna, clara, accesible y pertinente, atendiendo las características de la población y las dinámicas propias del territorio. La comunicación pública no puede limitarse exclusivamente a la publicación de información en los medios institucionales propios de la entidad, sino que requiere el uso articulado de diferentes canales que permitan ampliar el alcance de los contenidos y facilitar su acceso por parte de los diferentes sectores de la comunidad.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley 1712 de 2014, mediante la cual se regula el derecho fundamental de acceso a la información pública y se establecen disposiciones orientadas a garantizar que la información producida y administrada por las entidades públicas sea puesta a disposición de los ciudadanos. En consecuencia, las entidades territoriales deben adoptar mecanismos que permitan divulgar de manera efectiva la información relacionada con su gestión y generar condiciones adecuadas para que la ciudadanía pueda conocer las actuaciones de la Administración.

De manera complementaria, la divulgación de información institucional constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de la participación ciudadana. Para participar de manera efectiva en los asuntos públicos, la ciudadanía requiere conocer las acciones que desarrolla la Administración, los programas y proyectos que se ejecutan, los servicios disponibles, las actividades institucionales y los resultados obtenidos. En consecuencia, la comunicación pública se convierte en un instrumento que contribuye a generar una ciudadanía informada y con mayores posibilidades de ejercer mecanismos de participación, seguimiento y control social.

Dentro de los diferentes canales disponibles, la televisión constituye un medio de comunicación con capacidad para presentar información mediante contenidos audiovisuales que facilitan la comprensión de asuntos institucionales y permiten acercar la gestión pública a la comunidad. La producción televisiva posibilita desarrollar contenidos informativos, pedagógicos y de divulgación que pueden abordar de manera amplia programas, proyectos, campañas, servicios, convocatorias, actividades y resultados de la Administración Municipal.

Para la Alcaldía Municipal de Villeta resulta particularmente importante disponer de un medio de comunicación televisivo de carácter local, debido a que la naturaleza de la información que se pretende divulgar está directamente relacionada con las dinámicas, necesidades y asuntos de interés de la población del municipio. La utilización de un canal con cobertura territorial específica permite orientar los contenidos hacia los habitantes de Villeta y fortalecer la pertinencia de las acciones de comunicación institucional.

En este contexto, la necesidad identificada por la Administración Municipal no corresponde únicamente a la adquisición de espacios de pauta o publicidad, sino a la contratación de un servicio de apoyo a la gestión que permita producir y divulgar contenidos televisivos relacionados con las actividades, programas, proyectos, campañas, estrategias, servicios y resultados de la Administración Municipal. Se requiere, por tanto, contar con las capacidades técnicas, operativas y de infraestructura propias de un medio de comunicación televisivo local, las cuales no se encuentran disponibles dentro de la estructura administrativa de la entidad.

La contratación se encuentra directamente articulada con la Meta 53 del Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento institucional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la creación de documentos técnicos y la revisión de políticas públicas de la Alcaldía de Villeta, Cundinamarca”, identificado con el código 202600000014374-PIIP.

El proyecto contempla como producto el 4599031 – Servicio de asistencia técnica, cuya unidad de medida corresponde al número de entidades, organismos y dependencias y cuyo indicador corresponde a “Dependencias asistidas técnicamente”, con una programación de una (1) para la vigencia 2026. En este marco, el fortalecimiento de los procesos de comunicación institucional constituye una acción que contribuye al desarrollo de capacidades administrativas y al mejoramiento de los mecanismos mediante los cuales la Administración Municipal informa, articula y se relaciona con la ciudadanía.

La prestación del servicio de televisión local contribuye al cumplimiento de este propósito al complementar las capacidades institucionales de la Secretaría Administrativa y de Gobierno mediante una herramienta especializada para la producción y divulgación de contenidos audiovisuales. De esta manera, la Administración podrá disponer de un mecanismo adicional para comunicar información de interés público y facilitar que los resultados de su gestión sean conocidos por la comunidad.

La pertinencia del medio televisivo local se encuentra relacionada, además, con su capacidad para desarrollar contenidos específicamente orientados a la población villetana. La información institucional puede ser presentada considerando las características del territorio, las necesidades comunicacionales de la comunidad y los asuntos de interés municipal, permitiendo que la divulgación tenga un enfoque territorial y contribuya al fortalecimiento de la relación entre la Administración y los ciudadanos.

De manera particular, frente a las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal ha establecido como característica esencial que el servicio sea prestado a través de un canal de televisión con cobertura únicamente en el municipio de Villeta. Esta condición permite que los contenidos institucionales sean dirigidos específicamente a la población del municipio y que la inversión destinada a comunicación responda directamente al ámbito territorial de actuación de la Alcaldía.

De acuerdo con la identificación realizada por la Administración Municipal, en el municipio de Villeta existe una única empresa que cuenta con un canal de televisión cuya cobertura se encuentra circunscrita exclusivamente al municipio de Villeta y que, por sus características, puede atender la necesidad institucional relacionada con la producción y divulgación de contenidos televisivos de interés local.

Esta circunstancia constituye un elemento objetivo relevante dentro del análisis de la necesidad, toda vez que el requerimiento institucional no consiste simplemente en contratar publicidad en televisión, sino en disponer de un medio televisivo con una característica territorial específica: contar con cobertura únicamente en Villeta. La existencia de un único operador que reúne esta condición permite establecer una correspondencia directa entre las características del servicio requerido y las capacidades disponibles en el ámbito territorial municipal.

La cobertura exclusivamente municipal resulta especialmente pertinente para la Administración, debido a que los contenidos que se pretende divulgar están relacionados con asuntos propios de Villeta y dirigidos principalmente a sus habitantes. La utilización de medios con cobertura regional o nacional podría ampliar innecesariamente el ámbito de difusión y no respondería de manera equivalente a la necesidad de fortalecer la comunicación pública de carácter estrictamente local.

En consecuencia, la característica de cobertura exclusivamente municipal permite que los programas, proyectos, campañas, servicios, actividades, convocatorias y resultados de la Administración sean divulgados ante una audiencia directamente vinculada con el territorio y con las actuaciones de la Alcaldía. Esto favorece una comunicación más pertinente, cercana y contextualizada y contribuye al fortalecimiento de la apropiación ciudadana de la gestión pública.

La contratación propuesta constituye, por tanto, una actividad de apoyo a la gestión institucional, en la medida en que complementa las capacidades de la Secretaría Administrativa y de Gobierno para desarrollar las acciones de comunicación y divulgación requeridas por la Administración Municipal. El contratista aportará capacidades técnicas, operativas y de infraestructura que actualmente no se encuentran disponibles dentro de la entidad, permitiendo desarrollar productos audiovisuales y ponerlos a disposición de la comunidad mediante un canal televisivo local.

Debe señalarse que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villeta no cuenta con un profesional, técnico o servidor público que tenga dentro de sus funciones y capacidades institucionales la operación de un canal de televisión, la producción de contenidos para televisión y la correspondiente difusión mediante un medio televisivo de cobertura local. La estructura de personal de la Administración está destinada al cumplimiento de las funciones administrativas y

misionales de las diferentes dependencias y no contempla la infraestructura ni los perfiles especializados necesarios para prestar directamente este servicio.

Por esta razón, la necesidad identificada no puede ser atendida de manera directa con los recursos humanos disponibles en la planta de personal. La producción y divulgación televisiva requiere capacidades técnicas específicas, equipos, infraestructura, experiencia operativa y disponibilidad de un medio de comunicación que permita llevar los contenidos a la comunidad. Estos elementos exceden las capacidades ordinarias con que cuenta actualmente la Administración Municipal.

La contratación permitirá, entonces, complementar las capacidades internas de la Secretaría Administrativa y de Gobierno sin sustituir las funciones propias de los servidores públicos. Las actividades desarrolladas deberán estar orientadas al apoyo de los procesos institucionales de comunicación y divulgación, atendiendo los requerimientos definidos por la Administración y garantizando que los contenidos producidos tengan relación directa con las funciones, programas, proyectos, servicios y resultados institucionales.
La producción de contenidos televisivos también permitirá fortalecer los procesos de rendición de cuentas, al proporcionar un mecanismo adicional para presentar a la ciudadanía información relacionada con la gestión municipal. La divulgación audiovisual de resultados, avances y acciones institucionales facilita la comprensión de la gestión pública y contribuye a generar condiciones para que los ciudadanos puedan realizar seguimiento y ejercer mecanismos de control social.

De igual manera, la televisión local podrá ser utilizada como herramienta para apoyar las estrategias de participación ciudadana, mediante la divulgación de convocatorias, jornadas, actividades, espacios de participación, campañas pedagógicas y demás iniciativas mediante las cuales la Administración promueva la interacción con la comunidad. Una ciudadanía adecuadamente informada cuenta con mejores condiciones para conocer los mecanismos de participación disponibles y vincularse a los asuntos de interés público.

El servicio también contribuirá a fortalecer la articulación de las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el proceso de comunicación institucional, permitiendo que programas y proyectos desarrollados desde las distintas áreas puedan ser transformados en contenidos audiovisuales comprensibles y accesibles para la comunidad. Esto favorece una visión integral de la gestión municipal y permite visibilizar las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Desde la perspectiva del fortalecimiento institucional, la contratación se constituye en una herramienta para ampliar las capacidades de comunicación de la Administración Municipal y mejorar los mecanismos de divulgación de la gestión pública. La posibilidad de contar con un medio televisivo local facilita que la información llegue a la comunidad a través de un canal adicional y complementario a los medios digitales y demás mecanismos institucionales utilizados por la Alcaldía.

En este sentido, la contratación se encuentra directamente relacionada con el propósito del proyecto de inversión 202600000014374-PIIP, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades de la Administración Municipal para desarrollar procesos institucionales de manera más efectiva,

particularmente en materia de comunicación, información y relacionamiento con la ciudadanía. La producción y divulgación televisiva constituye un mecanismo complementario para fortalecer la gestión institucional y acercar los resultados de la Administración a la comunidad.

Asimismo, la contratación responde a la necesidad de garantizar que la información pública pueda ser comunicada de manera oportuna y mediante diferentes canales, atendiendo el principio de publicidad y las disposiciones relacionadas con el acceso a la información pública. La diversificación de los medios de comunicación permite ampliar las posibilidades de acceso de los ciudadanos a la información y fortalecer la transparencia de las actuaciones administrativas.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, pertinente y proporcional frente a las necesidades identificadas por la Administración Municipal. Se requiere un servicio especializado que permita producir y divulgar contenidos de televisión de carácter institucional, con cobertura exclusivamente municipal, orientados a la población de Villeta y articulados con las estrategias de comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La existencia de una única empresa en el municipio que cuenta con un canal de televisión cuya cobertura se limita exclusivamente a Villeta constituye una característica directamente relacionada con la necesidad institucional identificada y deberá ser acreditada y documentada dentro de los estudios y documentos previos correspondientes. Esta condición, sumada a la inexistencia de capacidades técnicas y operativas en la planta de personal de la Alcaldía para producir y divulgar contenidos mediante un medio televisivo local, sustenta la necesidad de acudir a un tercero especializado para atender el servicio requerido.

Por todo lo anterior, la contratación del servicio de publicidad y divulgación institucional en medio televisivo se encuentra debidamente articulada con las necesidades de la Secretaría Administrativa y de Gobierno, con la Meta 53 del Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión “Fortalecimiento institucional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la creación de documentos técnicos y la revisión de políticas públicas de la Alcaldía de Villeta, Cundinamarca”. Su ejecución permitirá fortalecer la capacidad institucional de comunicación, mejorar la divulgación de la gestión pública, promover la participación ciudadana, apoyar los procesos de rendición de cuentas y facilitar el acceso oportuno de los habitantes de Villeta a información de interés público, mediante un canal de televisión cuya cobertura corresponde exclusivamente al territorio municipal.

6. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO*

6.1. *OBJETO*

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIO TELEVISIVO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FORTALECIENDO LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

6.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

7. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica,

sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
p) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
q) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
r) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
s) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
t) Procurar el cuidado integral de su salud.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) que le permitan preservar su seguridad y salud en el cumplimiento de sus actividades y de acuerdo a sus obligaciones específicas.
w) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
x) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
y) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
z) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
aa) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
bb) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

cc) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por el Despacho, la Secretaría Administrativa de Gobierno, y demás dependencias, en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
dd) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
ee) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
ff) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.
gg) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.
hh) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
ii) Solicitar constancia de paz y salvo suscrito por el supervisor del contrato, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad y otros para el cumplimiento de sus actividades.
jj) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de interese.
kk) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad.
ll) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

7.2. obligaciones específicas del contratista

a) Garantizar semanalmente en su parrilla de programación un espacio de mínimo 25 minutos y máximo de 35 minutos para divulgar contenidos de tipo informativo producidos por la oficina de comunicación de la alcaldía de Villeta en el que se presenten actividades, proyectos, obras, avances y/o noticias que reflejen la gestión de la entidad contratante (el contenido debe tener por lo menos una repetición a la semana)

b) Asegurar semanalmente un espacio de 1 a 4 minutos, en el informativo svd noticias y/o en sus redes sociales para la trasmisión de las noticias o acontecimientos más importantes de la alcaldía de Villeta y/o de los de comunicados que la institución considere necesarios divulgar
c) Incluir en su parrilla de programación diaria de televisión los comerciales, los anuncios publicitarios y los contenidos de interés que le sean solicitados por el supervisor del contrato o por quien este delegue para tal fin
d) Compartir en sus redes sociales la información que publica la alcaldía de Villeta previa solicitud del supervisor del contrato o de quien este delegue para tal fin
e) Prestar el apoyo humano y técnico necesario a la entidad contratante para la realización de hasta tres transmisiones online de interés general previa solicitud del supervisor del contrato o de quien este delegue para tal fin
f) Liderar la producción y transmisión en redes y en televisión de la audiencia pública de rendición de cuentas
g) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato en la fecha y hora que este determine
h) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas que se le indiquen por el supervisor del contrato o quien él delegue para este fin.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA

.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(NO APLICA)*

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	(X)
Contrato de compraventa	( )
Suministro	( )
Arrendamiento	( )
Otro	( )
Especificar cuál:	

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.350.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

11. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

Ahora bien, la presente contratación se encuentra regulada dentro de lo contemplado en la Resolución 385 del 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía de Villeta.

Ahora bien, la presente contratación se encuentra regulada dentro de lo contemplado en la Resolución 385 del 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía de Villeta.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO___.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000705 del 05 de AGOSTO de 2026.**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.4.45.4599031.34.53.1.3.3.1.00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA REVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$10.500.000
	TOTAL	$10.500.000

13. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera:
Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, pagara al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00)**, **INCLUIDO IVA** de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta para que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.
2. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades.

La Alcaldía Municipal de Villeta, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO: Requisitos para el pago: Para la procedencia del pago, será indispensable el cumplimiento de los requisitos, tales como: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). b) Presentar el informe de actividades con una descripción amplia y suficiente respecto de cada una de las actividades que se desarrollaron, así como las memorias relativas a las reuniones a las que asista o participe, con la respectiva anotación de quienes hicieron parte de la misma, los objetivos y compromisos y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto y c) la certificación de cumplimiento del supervisor para el respectivo periodo.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal, y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaría de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

PERFIL REQUERIDO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	NO APLICA
EXPERIENCIA	24 MESES RELACIONADOS CON EL OBJETO

16. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un contrato de prestación de servicios y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".*
Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

17.1 MATRIZ DE RIESGOS

No. 18	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Cambio de Régimen simplificado a cambio de régimen común, por parte del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume la Alcaldía Municipal	Posible	Moderado	Alto	Menor

No. 18	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
6	Particular	Interno	Ejecución	Operacion	Indisponibilidad del sistema Jonas	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Mayor	Alto	Alta
7	Particular	Interno	Ejecución	Operacion	Uso Inadecuado del sistema Jonas.	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio

17.2. FORMA DE MITIGAR RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del contrato	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.

No.	¿A quién se le aplica?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Alcaldía	Verificación de la información contractual del contratista en la Entidad. Gestión de la Solicitud de ajuste del contrato por parte del contratista, relativo al cambio de régimen.	Raro	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento a solicitud del contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

No.	¿A quién se le i...	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

No.	¿A quién se le ...?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Alcaldía	Mantenimientos periódicos al Sistema Jonas. Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Informática en apoyo a la ejecución del contrato. Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD	Improbable	Mayor		ALTO	Alcaldía Contratista	Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados. Verificación de la asistencia del personal de apoyo. Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda.	Según Cronograma para efectos del mantenimiento Y permanente para efectos del apoyo técnico.

No.	¿A quién se le ...?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Solicitar Orientación Inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades.	Improbable	Menor		BAJo	Contratista	Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte.	Permanente

18.1 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

19 SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por EL/LA SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

20 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

21 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente en noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 16 de septiembre de 2026.

Cordialmente:

--ORIGINAL FIRMADO--
WILSÓN PÁEZ PALMA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Wilsón Páez Palma- Secretario Administrativo Y De Gobierno	WPP	16-09-2026
Revisado por	Steven Vasquez Torres – Abogado Contratista SAG	SVT	16-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			